

Resolución Ministerial

Nº 056 -2023-MINCETUR

Lima, 21 FEB 2023

VISTO, el Memorándum N° 144-2023-MINCETUR/VMCE de la Viceministra de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

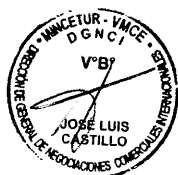
Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y tiene la responsabilidad en materias de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales;

Que, la Organización Mundial del Comercio (OMC) es la organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países; teniendo como funciones administrar un sistema mundial de normas comerciales, servir de foro para la negociación de acuerdos comerciales, ocuparse de la solución de las diferencias comerciales entre sus Miembros y atender las necesidades de los países en desarrollo; el Perú es miembro de la OMC desde su creación en el año 1995;

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 1 al 3 de marzo de 2023, se llevará a cabo la Segunda Reunión de Discusiones Estructuradas de Facilitación de Inversiones para el Desarrollo (FID), la cual se enmarca en la Iniciativa sobre la facilitación de las inversiones para el desarrollo, de la cual el Perú forma parte desde el año 2021;

Que, en la referida Reunión se negociará e intercambiará opiniones sobre la estructura y los artículos que debe contener el futuro Acuerdo FID de la OMC; en tal sentido, siendo el Perú receptor de inversiones extranjeras directas de muchos de los miembros de la OMC y dado el carácter de instrumento internacional que contribuye a facilitar la realización y tratamiento de la Inversión Extranjera Directa, es fundamental tener una participación más activa en estas negociaciones; ello incluye, entre otros, asistir activamente a todas las reuniones que se convoquen y presentar y/o comentar las propuestas discutidas en los diversos temas del futuro Acuerdo FID;

Que, en tal razón, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional de la Dirección de Asuntos Multilaterales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación de la entidad participe en la reunión antes mencionada;



De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional de la Dirección de Asuntos Multilaterales de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 27 de febrero al 04 de marzo de 2023, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, están a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Ernesto Emilio Guevara Lam	3 350,00	Europa	540,00 x 4 días	2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Guevara Lam presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo